

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS REPRESENTADA POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE “EL INEA” ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. IRENE WALTHER SERRANO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LA C. MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; EL C. JOSÉ ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. HERDELIO LARA CORTÁZAR, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA C. MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO, COORDINADORA REGIONAL, ENCARGADA DE LA UNIDA DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN NUEVO LEÓN; QUIENES FUNGIRÁN COMO LAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN EL C. OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. IRMA AURORA ARAIZA FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LA C. VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO; LA C. MYRNA MAYA MEJÍA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EL C. SERGIO GÓMEZ LEÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ACREDITACIÓN Y SISTEMAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL C. JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; QUIENES FUNGIRÁN COMO LAS PERSONAS SUPERVISORAS DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, TEC SOLUCIONES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ RAMÓN TIRADO FRANCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado “**EL INEA**” de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

1.2. Con fundamento en el artículo 22, fracción XIV del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos* y el numeral 1.6., facultad 14 del *Manual General*



de Organización del INEA 2020, y además acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, el C. José Muñoz Gómez en su cargo de Apoderado legal y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas con R.F.C. MUGJ8302042T7, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, en su carácter de Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios con R.F.C. OECD760727BW0 persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Omar Calvo Zúñiga, en su cargo de Jefe de Departamento de Servicios Generales, R.F.C. CAZO710724QR1 persona facultada para supervisar que se entreguen los bienes conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su Anexo único (el cual se conforma por el anexo técnico, las propuestas técnica, económica, tabla de adjudicación y demanda agregada con domicilios).

1.5. La Notificación del Fallo de la Adjudicación Directa Nacional se emitió en términos de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, fracción II, 25, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, 13, 71 y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el D.O.F. el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el D.O.F. el 12 de marzo de 2021.

1.6. El dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la procedencia de llevar a cabo la contratación consolidada por Adjudicación Directa Nacional, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo número **CAAS-C01-CON-OM-SE-01/2023** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el 03 de julio de 2023, se le notificó al **“PROVEEDOR”** mediante oficio OM/UCCP/2023/07/008, que su oferta resultó adjudicada con número del Procedimiento AA-06-700-006000993-N-5-2023, en razón de lo cual se lleva a cabo la formalización del contrato, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en términos de lo descrito en este documento, toda vez que la propuesta que

presentó como respuesta a la Petición de Oferta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General en la Oficialía Mayor que funge como área consolidadora contratante, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

1.7. “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula UAF/SRMS/DSG/57/23-748 con folio de autorización 1440 de fecha 11 de abril de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INE810901CP4.

1.9. Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez no. 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

1.10. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, el C. José Enrique Valdivia García, Titular de la Unidad de Operación de **“EL INEA”** en la Ciudad de México, R.F.C. VACE820627RY9, facultado como persona administradora del cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL INEA”** para los efectos que estimen conducentes y encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo único, quien suscribirá en el apéndice para tal fin y se adjunte al mismo.

1.11. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, el C. Erick López Álvarez Tostado, Titular de la Unidad de Operación de **“EL INEA”** en el Estado de México, R.F.C. LOAE840930LP0, facultado como persona administradora del cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL INEA”** para los efectos que estimen conducentes y encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo único, quien suscribirá en el apéndice para tal fin y se adjunte al mismo.

1.12. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, el C. Herdelio Lara Cortázar, Titular de la Unidad de Operación de **“EL INEA”** en Michoacán de Ocampo, R.F.C. LACH611102V30, facultado como persona administradora del cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL INEA”** para los efectos que estimen conducentes y encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo único, quien suscribirá en el apéndice para tal fin y se adjunte al mismo.

1.13. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, la C. María de Lourdes Urbina Carrillo, Coordinadora Regional, encargada de la Unidad de Operación de **“EL**

INEA en Nuevo León, facultada como persona administradora del cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL INEA”** para los efectos que estimen conducentes y encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo único, quien suscribirá en el apéndice para tal fin y se adjunte al mismo.

1.14. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, la C. María Marisol Cruz Sánchez, Titular de la Unidad de Operación de **“EL INEA”** en Querétaro, R.F.C. CUM910211L2A, facultada como persona administradora del cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL INEA”** para los efectos que estimen conducentes y encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo único, quien suscribirá en el apéndice para tal fin y se adjunte al mismo.

1.15. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, la C. Irene Walther Serrano, Titular de la Unidad de Operación de “EL INEA en Baja California, R.F.C. WASI620111SU5, facultada como persona administradora del cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultada para ello, dirigido al representante de **“EL INEA”** para los efectos que estimen conducentes y encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo único, quien suscribirá en el apéndice para tal fin y se adjunte al mismo.

1.16. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, la C. Verónica Aurelia Pineda Romero, Jefa del Departamento de Administración, Programación e Informática de la Unidad de Operación de **“EL INEA”** en la Ciudad de México, R.F.C. PIRV671202FY7, facultada como persona supervisora para que se entreguen los bienes conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo único, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

1.17. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, la C. Myrna Maya Mejía, Jefa del Departamento de Administración y Programación e Informática de la Unidad de Operación de **“EL INEA”** en el Estado de México, R.F.C. MAMM740612GX5, facultada como persona supervisora para que se entreguen los bienes conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo único, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

1.18. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, el C. Octavio González Suárez, Jefe del Departamento de Administración de la Unidad de Operación de **“EL INEA”** en Michoacán de Ocampo, R.F.C. GOSO810625HE7, facultado como persona supervisora para que se entreguen los bienes conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo único, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

1.19. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, el C. Sergio Gómez León, Jefe del Departamento de Acreditación y encargado del Departamento de Administración y Finanzas de la Unidad de Operación de **“EL INEA”** en Nuevo León, R.F.C. GOLS660918999, facultado como persona supervisora para que se entreguen los bienes conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo único, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

1.20. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, el C. Jesús Mario León Fernández, Jefe del Departamento de Finanzas y Administración de la Unidad de Operación de **“EL INEA”** en Querétaro, R.F.C. LEFJ660707A54, facultado como persona supervisora para que se entreguen los bienes conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo único, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

1.21. De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, la C. Irma Aurora Araiza Flores, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Unidad de Operación de **“EL INEA”** en Baja California, R.F.C. AAFI620302SM3, facultada como persona supervisora para que se entreguen los bienes conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo Único, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1. Es una persona moral, legalmente constituida mediante la escritura pública 164,307 de 5 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, titular de la Notaría Pública No. 38 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que no ha sufrido modificaciones, denominada SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., **tiene por objeto Diseño, construcción, reparación o administración de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura o construcción en general. Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general negociar con toda clase de productos Industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la república mexicana o en el extranjero. La comercialización, fabricación, compra, venta, administración, almacenamiento, consignación, explotación, renta, importación, exportación, distribución de toda clase de productos y objetos textiles tales como uniformes, vestuario, ropa hospitalaria y en general, calzado casual, calzado de vestir, calzado industrial y calzado deportivo, todo tipo de artículos de piel, artículos de limpieza, artículos de oficina, artículos de papelería e impresión, artículos de protección personal, artículos de seguridad industrial, artículos de y para la seguridad personal en general. Todo tipo de alimentos para consumo humano y animal, abarrotes, vinos, licores, y lácteos, piel, perfumería, y regalos, artesanías, cerámicas, artículos de arte, cultura, y recreación humana, juguetes, bicicletas, equipos de intercomunicación, bienes para el hogar, productos para las artes gráficas, productos de belleza, pintura y recubrimientos, en general,** entre otros, lo que se menciona de manera enunciativa mas no limitativa.

2.2. El C. José Ramón Tirado Franco, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública 164,307 de 5 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, titular de la Notaría Pública No. 38 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TSO060406Q24.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en avenida Nuevo León 270, interior 103, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INEA”** los bienes por la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo único (el cual se conforma por el anexo técnico, las propuestas técnica, económica, tabla de adjudicación y demanda agregada con domicilios) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$15,757.98 (Quince mil setecientos cincuenta y siete pesos 98/100 M.N.) más impuestos por la cantidad de \$2,521.28 (Dos mil quinientos veintiún pesos 28/100 M.N.) dando un monto mínimo integrado de \$18,279.26 (Dieciocho mil doscientos setenta y nueve pesos 26/100 M.N.) y un monto máximo de \$15,757.98 (Quince mil setecientos cincuenta y siete pesos 98/100 M.N.) más impuestos por la cantidad de \$2,521.28 (Dos mil quinientos veintiún pesos 28/100 M.N.) dando un monto máximo integrado de \$18,279.26 (Dieciocho mil doscientos setenta y nueve pesos 26/100 M.N.).



Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Concepto	Precio unitario inicial	Descuento	Precio unitario total antes I.V.A
PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN	\$ 217.70	21.70 %	\$ 170.45
CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	\$ 920.00	16.70 %	\$ 766.36

Conforme al Anexo único.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

“EL INEA” proporcionará el 40% (cuarenta por ciento) de anticipo, de conformidad en los términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la **“LAASSP”** y 11 de su Reglamento, para la Adjudicación Directa Nacional número AA-06-700-006000993-N-5-2023, **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo único, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INEA”** con la aprobación (firma) de la persona Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la administradora y al supervisor del contrato, la cual deberá venir a nombre de **“EL INEA”** con Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa de los bienes entregados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INEA”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INEA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INEA”**.

El pago de la entrega de los bienes recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

“EL INEA” proporcionará el 40% (cuarenta por ciento) de anticipo, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP” y 11 de su Reglamento, el monto del anticipo será de conformidad a la siguiente tabla:

ANTICIPO % Porcentaje	Monto
40.00%	\$ 6,303.192

Para lo cual deberán considerar lo siguiente:



- I. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que **“EL PROVEEDOR”** adjudicado deberá acreditar ante **“EL INEA”** que es micro, pequeña y mediana empresa nacional.
- II. Previo al pago de anticipo, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar garantía de anticipo por el monto total del anticipo a más tardar en la fecha establecida en el contrato, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.
- III. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo.
- IV. El anticipo deberá descontarse del monto del contrato a partir de la fecha que sea recibido por **“EL PROVEEDOR”** adjudicado.
- V. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realice **“EL INEA”**.
- VI. En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INEA”** en el Anexo único, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes será en los domicilios señalados en el Anexo único y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** será notificado por correo electrónico y/o escrito, por la persona administradora del contrato en **“EL INEA”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 4 de julio al 31 de diciembre de 2023.

La entrega de los bienes deberá realizarse conforme al Anexo único.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente.

La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de los bienes a entregar.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INEA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INEA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INEA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INEA”** dentro de los 10 (diez días) naturales



siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INEA”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INEA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) DEL ANTICIPO.

Previo al pago del anticipo **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar garantía de anticipo por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y Anexo único.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y Anexo único.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos en la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INEA” designa como persona Administradora del presente contrato a la C. Deisy Elena Ortega Calderón, con RFC OECD760727BW0 en su carácter de Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la persona administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INEA” a través de la administradora del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo único, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INEA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INEA” a través de la persona administradora del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo único, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 20.0% sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de **“EL INEA”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INEA”**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo único, como parte integral del presente contrato, **“EL INEA”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005%, por cada día de atraso sobre la cantidad de los bienes no entregados de conformidad con este instrumento legal y su Anexo único.

La persona Administradora del contrato notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo único del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos **“EL INEA”**.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INEA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INEA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INEA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo único aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INEA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“EL INEA”** así lo determina; y en caso

que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INEA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la entrega de bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y la entrega de los bienes sin causa justificada el presente contrato.
- e) Si no se realiza la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- j) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**.
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución de la entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**. **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP”, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo único que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “EL INEA” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

“EL INEA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ MUÑOZ GOMÉZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZÚÑIGA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	CAZO710724QR1



**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
TEC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	TSO060406Q24



**ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, para dar cumplimiento a los compromisos contractuales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación (LAS PARTICIPANTES) a fin de otorgar los bienes necesarios para llevar a cabo las actividades sustantivas del personal adscrito a LAS PARTICIPANTES señaladas en el **APÉNDICE VI** del presente Anexo Técnico; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023** consta de 44 partidas que se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIO Y UNIFORMES			
11	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
20	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
24	CMIS06	CAMISOLA DE TRABAJO 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
26	CMIS08	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA	PIEZA
27	CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA
34	CHAM03	CHAMARRA TÁCTICA	PIEZA
35	CHAM04	CHAMARRA 3 EN 1 ADMINISTRATIVO Y SEGURIDAD	PIEZA (3 EN 1)
36	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
46	GORR01	GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO	PIEZA
48	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA
50	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA
68	PLYP04	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 100% POLIÉSTER	PIEZA
70	PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN	PIEZA
71	ROPT01	SUDADERA TÉRMICA MASCULINA	PIEZA
73	TFFF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	PIEZA
74	TRCI01	TRAJE PARA CIRUJANO	JUEGO
79	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
80	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
81	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
82	TSDS01	SACO PARA DAMA	PIEZA
83	TRUS01	TRUSA	PIEZA
94	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
95	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
99	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN)	CONJUNTO
100	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA)	CONJUNTO
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			



PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
104	CBOR04	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO	PAR
105	CBOR05	CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELECTRICO	PAR
109	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR	PAR
110	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
119	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
120	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO	PAR
124	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
125	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR
126	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
131	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
133	EFOL02	CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES	PIEZA
136	EGCL02	GUANTES CARNAZA LARGOS	PAR
139	EGJA05	GUANTES TIPO JAPONÉS	PAR
140	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
143	EGCI09	GUANTES PARA CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
147	ELPR01	LENTE DE PROTECCIÓN	PIEZA
148	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
151	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
153	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA

Asimismo, se establecieron dos **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE III. Demanda Agregada**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar por cada partida para cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Los LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto **para 2 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%**, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la LAASSP e inciso h), fracción II, del artículo 39, 59 del RLAASSP:

Partidas con abastecimiento simultaneo:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIO Y UNIFORMES			
34	CHAM03	CHAMARRA TÁCTICA	PIEZA
82	TSDS01	SACO PARA DAMA	PIEZA

El resto de las 42 partidas se adjudicarán por partida completa al LICITANTE que oferte las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES.



a) Calidad.

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.

b) Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía de 12 (doce) meses, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en inciso b) del numeral VIII del presente Anexo Técnico, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

III. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el **APÉNDICE V** del presente Anexo Técnico.

IV. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

V. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II y III**, y de conformidad al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES previsto en el numeral VII, inciso c).

La Convocante podrá realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita (tres) días hábiles previos.



LAS PARTICIPANTES entregarán, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la emisión del fallo, a los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados, los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las partidas que así lo soliciten conforme a los **APÉNDICES I, II y III**. En caso de que alguna de **LAS PARTICIPANTES** lo requiera, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad correspondiente para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.

a. Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los **140 (ciento cuarenta) días naturales** siguientes a la notificación de adjudicación.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las cantidades y ubicaciones señaladas en los **APÉNDICES III y IV** respectivamente.

b. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y razón social del **PROVEEDOR**, en los casos que aplique el abastecimiento simultaneo, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando a marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**, en caso de abastecimiento simultaneo.

Para los bienes de las partidas de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerar estos elementos en su oferta económica.

c. Pruebas de calidad a los bienes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, cuando el **PROVEEDOR** tenga el 50% de los bienes terminados; deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la CONVOCANTE; la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen los bienes de

conformidad con el PROGRAMA DE FABRICACIÓN entregado por los PROVEEDORES; este porcentaje no podrá exceder de los 70 días naturales posteriores a la emisión del fallo.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a LAS PARTICIPANTES, de conformidad a lo señalado en el numeral **V, inciso d)**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la **CONVOCANTE**.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

Para las partidas que a continuación se enlistan no se realizarán pruebas de calidad.

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIOS Y UNIFORMES			
11	CALC02	CALCETA NIVEL I	PAR
20	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
71	ROPT01	SUDADERA TÉRMICA MASCULINA	PIEZA
73	TFFF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	PIEZA
74	TRCI01	TRAJE PARA CIRUJANO	JUEGO
80	TSDFO1	FALDA DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
81	TSDPO1	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
21	TRUS01	TRUSA	PIEZA
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
110	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
119	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
120	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO	PAR
131	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
140	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
143	EGCI09	GUANTES PARA CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
147	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
148	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
151	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
153	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA

d) Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA PARTIDA	NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1	NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE	
			ACEPTADA	RECHAZADA
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3



150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR** y el laboratorio entregará los informes de resultados originales directamente a la **CONVOCANTE**, quien entregará los resultados a cada una de **LAS PARTICIPANTES**. El costo de las pruebas para cada partida se dará a conocer en la Junta de Aclaraciones del proceso de contratación.

El **PROVEEDOR** deberá reponer las piezas que se hayan utilizado para la verificación de la calidad en un máximo de **5 (cinco) días hábiles** a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **Anexo Técnico** y en los **APÉNDICES I y II**, derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados señalados en el numeral V, inciso c) en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico, para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago correspondiente. Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral V, inciso a).

Procedimiento para la toma de muestras

En el **FORMATO Tl. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra**, se determinan LA o LAS PARTICIPANTE(S) que llevarán a cabo el procedimiento para la toma de muestras, conforme se detalla en el inciso d) Muestreo, apartado Procedimiento para la toma de muestras:

1. Una vez emitida la adjudicación, **conforme al FORMATO Tl. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra**, los LICITANTES adjudicados, son conocedores de la institución o las instituciones que implementarán el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen.
2. **LA PARTICIPANTE** designada informará a los **PROVEEDORES** de los bienes a los que se les hará las pruebas y a los laboratorios designados; los domicilios de las instalaciones de los **PROVEEDORES** donde se fabriquen los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
3. **LA PARTICIPANTE** designada elaborará oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. **LA PARTICIPANTE** designará sus representantes que asistirán a la misma.
 - b. A su titular del Órgano Interno de Control, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.



- c. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
 - d. Al representante de la **CONVOCANTE** y de la **DIRECCIÓN GENERAL REQUIRENTE** que acudirán al acto.
4. **LA PARTICIPANTE** levantará minuta del desarrollo del acto de toma de muestras y será firmada por todos los asistentes.
 5. Una vez emitidos y entregados los informes de resultados por los laboratorios designados, **LA PARTICIPANTE** entregará copia de dichos informes a **LA CONVOCANTE** y a cada una de **LAS PARTICIPANTES** que se incluyan en la partida de que se trate, así como notificará a el **PROVEEDOR** el resultado.

Se incluye el **FORMATO T1. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra**, en dicho archivo se incluye el precio estimado por una muestra por partida, la institución que realizará el seguimiento para que el laboratorio designado lleve a cabo la toma de muestras, coordine a los proveedores y a los servidores públicos que intervendrán en la toma de muestras y reciba del laboratorio el resultados de las pruebas que se practiquen a los bienes adjudicados y entregará copia de dichos informes a **LA CONVOCANTE** y a cada una de **LAS PARTICIPANTES** que se incluyan en la partida de que se trate, así como notificará a el **PROVEEDOR** el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los 15 días hábiles siguientes a la toma de muestras.

VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de **LAS PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega establecidos en el **APÉNDICE IV**.

VII. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes conforme a lo establecido en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO T2. PROPUESTA TÉCNICA**.



Asimismo, se deberá incluir la transcripción textual y completa del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, sin incluir los seis Apéndices, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman.

- b) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 8 para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, conforme al **FORMATO T3. MANIFESTACIÓN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8.**
- c) El LICITANTE deberá de presentar un PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES por cada una de las partidas ofertadas, el cual deberá estar dentro de los 140 (ciento cuarenta) días naturales siguientes a la emisión del fallo, de conformidad al numeral V, inciso a) Plazo y lugar de entrega, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO T4. PROGRAMA DE FABRICACIÓN.**

Los **PROGRAMAS DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES** se podrán agrupar por una, dos o más partidas cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes.

- d) Acreditar que cuenta con **experiencia comprobable con al menos dos contratos**, los cuales deberán estar relacionados con el tipo de bienes objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes; así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste la entrega de los bienes.
- e) **Currículum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente Anexo Técnico, transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso c).
- f) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas** establecidas en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que los **bienes que entregará en caso de resultar adjudicado están garantizados contra defectos o vicios**



ocultos, por un periodo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE IV** del presente Anexo Técnico.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.

- h)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- i)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, cubrirá los gastos de las pruebas de calidad que se apliquen a los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en el numeral V, inciso c) Pruebas de calidad a los bienes, en los lugares establecidos en los PROGRAMAS DE FABRICACIÓN de los **PROVEEDORES** y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para la evaluación de la calidad. Adicionalmente a que en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo Técnico y en los **APÉNDICES I y II**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico, para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago correspondiente. Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral V, inciso a).
- j)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega.
- k)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, para la aceptación y cumplimiento de la información incluida en los seis Apéndices del Anexo 1. Anexo Técnico, conforme **FORMATO T5. ACEPTACIÓN DE APÉNDICES**.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de



Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

IX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.

X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total de los BIENES se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los BIENES.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se



computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como el 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite la entrega de la totalidad de los BIENES y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan LAS PARTICIPANTES en cada contrato.

LAS PARTICIPANTES proporcionan 40% (cuarenta por ciento) de anticipo, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP y 11 del RLAASSP, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el LICITANTE adjudicado deberá acreditar ante LAS PARTICIPANTES que son micro, pequeña y medianas empresas nacionales.
- ii. Previo al pago de anticipo, el LICITANTE deberá entregar garantía de anticipo por el monto total del anticipo a más tardar en la fecha establecida en el contrato, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo.
- iv. El anticipo deberá descontarse del monto del contrato a partir de la fecha que sea recibido por el Licitante adjudicado.
- v. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen LAS PARTICIPANTES.
- vi. En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 140 (ciento cuarenta) días naturales siguientes a la emisión del fallo o a la notificación de la adjudicación.



XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en este Anexo Técnico y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el **CONTRATO**.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

XII. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los proveedores constituirán previamente a la entrega del anticipo la garantía por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.



XIII. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **LAS PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y el **OFERENTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

DEMANDA AGREGADA CON DOMICILIOS COMPLETOS
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	COLOR	LOGOTIPO	TIPO DE LOGOTIPO (EN CASO DE QUE APLIQUE)	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	ID RAMO
								2129332	3222568	
								CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	36 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	18	18	11
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	42 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	5	5	11
9	BLUS02	BLUSA MANGA CORTA DAMA	PIEZA	32 CM	BLANCA	SI	BORDADO	2	2	11
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	34 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	5	5	11
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	36 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	5	5	11
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	38 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	4	4	11
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	40 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	13	13	11
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	42 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	8	8	11
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	44 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	4	4	11
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	50 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	2	2	11
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA	34 CM	VINO	SI	BORDADO	13	13	11
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA	36 CM	VINO	SI	BORDADO	9	9	11
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA	38 CM	VINO	SI	BORDADO	4	4	11
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA	40 CM	VINO	SI	BORDADO	15	15	11
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA	42 CM	VINO	SI	BORDADO	8	8	11
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA	44 CM	VINO	SI	BORDADO	4	4	11
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA	50 CM	VINO	SI	BORDADO	2	2	11
22	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA	30 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	4	4	11
22	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA	32 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	12	12	11
22	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA	34 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	44	44	11
22	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA	36 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	50	50	11
22	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA	38 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	40	40	11
22	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA	40 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	66	66	11
22	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA	42 CM	AZUL MARINO	SI	BORDADO	18	18	11
33	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	CH	AZUL MARINO	SI	BORDADO	10	10	11
33	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	M	AZUL MARINO	SI	BORDADO	12	12	11
33	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	G	AZUL MARINO	SI	BORDADO	17	17	11
33	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	EG	AZUL MARINO	SI	BORDADO	2	2	11
48	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA	UNITALLA	NEGRO	NO	NO APLICA	40	40	11
57	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	PIEZA	32 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	50	50	11
57	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	PIEZA	34 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	68	68	11
57	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	PIEZA	36 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	46	46	11

57	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	PIEZA	38 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	22	22	11
57	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	PIEZA	40 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	10	10	11
58	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA	30 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	12	12	11
58	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA	32 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	16	16	11
58	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA	34 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	16	16	11
58	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA	36 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	14	14	11
58	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA	38 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	4	4	11
58	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA	44 CM	AZUL MARINO	NO	NO APLICA	6	6	11
60	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	28 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	1	1	11
60	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	30 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	11
60	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	32 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	11
60	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	34 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	6	6	11
60	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	36 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	6	6	11
60	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	38 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	6	6	11
60	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	40 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	11
60	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	42 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	11
63	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA	28 CM	CAFÉ	NO	NO APLICA	1	1	11
63	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA	30 CM	CAFÉ	NO	NO APLICA	6	6	11
63	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA	32 CM	CAFÉ	NO	NO APLICA	10	10	11
63	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA	34 CM	CAFÉ	NO	NO APLICA	15	15	11
63	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA	36 CM	CAFÉ	NO	NO APLICA	5	5	11
63	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA	38 CM	CAFÉ	NO	NO APLICA	3	3	11
65	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA	ECH	VINO	SI	BORDADO	2	2	11
65	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA	CH	VINO	SI	BORDADO	3	3	11
65	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA	M	VINO	SI	BORDADO	10	10	11
65	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA	G	VINO	SI	BORDADO	23	23	11
65	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA	EG	VINO	SI	BORDADO	2	2	11
70	PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN	PIEZA	G	GRIS OXFORD	SI	BORDADO	18	18	11
70	PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN	PIEZA	M	VINO	SI	BORDADO	6	6	11
70	PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN	PIEZA	G	VINO	SI	BORDADO	10	10	11
101	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	CONJUNTO	23 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	11
101	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	CONJUNTO	24 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	11
101	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	CONJUNTO	25 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	8	8	11
101	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	CONJUNTO	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	12	12	11
101	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	CONJUNTO	27 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	13	13	11
101	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	CONJUNTO	28 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	11
101	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	CONJUNTO	29 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	3	3	11

102	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	22 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	1	1	11
102	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	23 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	1	1	11
102	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	24 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	11
102	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	25 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	3	3	11
102	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	18	18	11
102	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	27 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	30	30	11
102	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	28 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	27	27	11
102	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	29 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	9	9	11
102	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	30 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	1	1	11
111	CBOT06	CALZADO BOTA DE PVC	CONJUNTO	24 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	11
111	CBOT06	CALZADO BOTA DE PVC	CONJUNTO	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	1	1	11
112	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	CONJUNTO	22 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	11
112	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	CONJUNTO	23 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	11
112	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	CONJUNTO	24 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	11
112	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	CONJUNTO	25 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	9	9	11
112	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	CONJUNTO	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	9	9	11
112	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	CONJUNTO	27 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	3	3	11
119	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	24 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	1	1	11
119	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	28 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	3	3	11
119	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	24 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	2	2	11
119	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	CONJUNTO	27 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	1	1	11
126	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	CONJUNTO	26 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	3	3	11
126	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	CONJUNTO	27 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	11
126	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	CONJUNTO	28 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	4	4	11
126	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	CONJUNTO	29 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	1	1	11
126	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	CONJUNTO	30 CM	NEGRO	NO	NO APLICA	1	1	11
132	EFOL01	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES	CONJUNTO	CH	NEGRO	NO	NO APLICA	21	21	11
132	EFOL01	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES	CONJUNTO	M	NEGRO	NO	NO APLICA	60	60	11
132	EFOL01	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES	CONJUNTO	G	NEGRO	NO	NO APLICA	74	74	11
132	EFOL01	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES	CONJUNTO	EG	NEGRO	NO	NO APLICA	24	24	11
136	EGCL02	GUANTES CARNAZA LARGOS	CONJUNTO	9	CAFÉ	NO	NO APLICA	126	126	11
138	EGTS04	GUANTES CUERO TACTO SUAVE	CONJUNTO	8	CAFÉ	NO	NO APLICA	40	40	11
145	EIGA02	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA	PIEZA	G	NEGRO	NO	NO APLICA	10	10	11
146	EIDP03	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	PIEZA	CH	AMARILLO	NO	NO APLICA	10	10	11
146	EIDP03	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	PIEZA	M	AMARILLO	NO	NO APLICA	10	10	11
146	EIDP03	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	PIEZA	G	AMARILLO	NO	NO APLICA	10	10	11
146	EIDP03	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	PIEZA	EG	AMARILLO	NO	NO APLICA	10	10	11

147	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA	MEDIDA ESTANDAR	TRANSPARENTE	NO	NO APLICA	70	70	11
160	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA	NO APLICA	TRANSPARENTE	NO	NO APLICA	49	49	11

EDUCACIÓN PÚBLICA	MDA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	ESTADO DE MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	LA LOMA	RECURSOS HIDRAULICOS NO. 305. BODEGA 1 Y 74	54060
EDUCACIÓN PÚBLICA	MDA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	ESTADO DE MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	LA LOMA	RECURSOS HIDRAULICOS NO. 305. BODEGA 1 Y 75	54060

AA-06-700-006000993-N-5-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

REPRESENTANTE LEGAL	PROVEEDOR	NÚMERO DE CONTRATO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN Y CON LOGOTIPO, INCLUYE DESCUENTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Jose Ramón Tirado Franco	TEC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	UAF-RMSG-021/2023	70	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN	34	\$ 170.45	\$ 5,795.30	\$ 927.25	\$ 6,722.55
		UAF-RMSG-021/2023	126	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	13	\$ 766.36	\$ 9,962.68	\$ 1,594.03	\$ 11,556.71
							\$ 15,757.98		\$ 18,279.26

PARTIDAS DESIERTAS

**FORMATO T2
PROPUESTA TÉCNICA**

Ciudad de México a 23 de junio de 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

Me refiero al procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en el que mi representada, la empresa [TEC SOLUCIONES S.A. DE C.V.](#) participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen de manera clara y precisa las características técnicas conforme a lo establecido en el APÉNDICE I del presente Anexo Técnico, **para cada una de las partidas que se ofertan**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional:

PARTIDA:	20				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
0	0	204	272	204	272
CÓDIGO:	CMIS02				
CONCEPTO:	CAMISOLA MANGA LARGA PPL				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de camiseta manga larga caballero.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.												

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: beige u otros.
- 5.2. Camisola de manga larga para caballero.
- 5.3. Delantero de dos piezas, que cierran al frente con 5 botones de pasta de 4 hoyos de 12 mm, con escote en "V" terminado con dobles y respunte en contorno a ¼ de pulgada.
- 5.4. Mangas de una sola pieza, con valenciana de 1 ¼ pulgadas de ancho con respunte de ¼ de pulgada.
- 5.5. Espalda de dos piezas conformada en la parte superior de una bata y talle en la parte inferior con un tablón al centro de 1 ½ pulgadas con dobleces de ¾ de pulgadas de profundidad, corte semicircular en la parte inferior de la camisola.
- 5.6. Hombros: Unión de bata con la espalda con respunte de ¼ de pulgada.
- 5.7. Entretela en vistas delanteras, costuras interiores con overlock de 5 hilos con 12 puntadas por pulgada, costuras externas con 10 puntadas por pulgada, calibre de hilo 80.2
- 5.8. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.9. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm +/- 0.5 cm.
- 5.10. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de +/- 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 65% poliéster y 35% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1. 65 % +/- 3% poliéster

- 7.1.2. 35 % + /- 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
- 7.2.1. Tela de 250 +/- 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1. Urdimbre 800 N mínimo
- 7.3.2. Trama 600 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1. Urdimbre 35 N mínimo
- 7.4.2. Trama 30 N mínimo
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.5.1. Cambio 4 transferencia 3-2
- 7.6. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.7.1. Longitudinal 40 +/- 2 hilos/cm,
- 7.7.2. Transversal 30 +/- 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

PARTIDA:	24				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
27	28	1,202	2,044	1,229	2,072
CÓDIGO:	CMIS06				
CONCEPTO:	CAMISOLA DE TRABAJO 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER UNISEX				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de camisola de trabajo 65% algodón 35% poliéster unisex

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.												

5. DISEÑO

Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
 C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

- 5.1. Colores: azul marino, gris u otro.
- 5.2. Camisola de trabajo manga larga confeccionada en tela 65% poliéster 35% algodón.
- 5.3. Cuello: tipo camisero entretelado, con pespunte a ¼ de pulgada en su todo contorno y un botón en cada punta del No 16 de cuatro orificios, con pie de cuello.
- 5.4. Delantero. El delantero izquierdo presenta una bolsa de 14 cm de ancho por 15 cm de altura con esquinas diagonales cosida a la prenda con doble pespunte y una más por encima de esta, con dobladillo de 2 cm y con corte diagonal del cual sale división con doble costura y presilla para bolígrafo
- 5.5. Arriba de estas llevará el logotipo bordado a solicitud de la institución
- 5.6. Presenta aletilla de 3.5 cm de la cual salen siete ojales verticales equidistantes, dicha aletilla presenta un pespunte de ¼ de pulgada a cada extremo.
- 5.7. El delantero derecho presenta una bolsa de 14 cm de ancho por 15 cm de largo con esquinas diagonales, doble costura, con dobladillo de 2 cm, al centro que cierra por medio de un botón del No 20. Presenta siete botones del No 20 de cuatro orificios.
- 5.8. La unión de delanteros con traseros en hombros se hace con sobrehilado, la unión de los delanteros con la espalda en los costados se hace con máquina overlock de cinco hilos.
- 5.9. La espalda estará formada por dos piezas, bata y espalda unidas mediante sobrehilado con doble costura de cadeneta paralela.
- 5.10. Mangas con puño con ojal y botón de 6.5 cm de largo, abertura de 10 cm con aletilla de pico con un ancho de 3 cm y una longitud de 14 cm.
- 5.11. La unión de mangas con el cuerpo, el cerrado de manga y costado de la camiseta se hace con máquina overlock de cinco hilos, las costuras y pespuntos de vista de ¼ de pulgada en cuello, cartera y puños, pespunte de vista de 4 cm,
- 5.12. Dobladillo inferior con máquina recta o sencilla a ¼ de pulgada, todas las costuras con hilo 30/2 y con 9 puntadas por pulgada como mínimo
- 5.13. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm +/- 0.5 cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de +/- 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 65% algodón y 35% poliéster.
- 6.2. Tela de 240 g/m²
- 6.3. Tela tipo rip-stop (resistencia a rasgaduras) terminado, tratamiento repelente al agua, manchas con base de aceite y suciedad

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 65 +/- 3% algodón
 - 7.1.2. 35 +/- 3% poliéster
- 7.2. Masa por unidad

- 7.2.1. 240 +/- 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1. Urdimbre 690 N mínimo
- 7.3.2. Trama 590 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1. Urdimbre 35 N Mínimo
- 7.4.2. Trama 30 N Mínimo
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.5.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 7.6. Cambios dimensionales después del lavado y secado
- 7.6.1. Urdimbre +/-2%
- 7.6.2. Trama +/-2%.
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga.
- 7.8. Numero de hilos
- 7.8.1. Urdimbre 55 +/- 2 hilos / cm
- 7.8.2. Trama 40 +/- 2 hilos / cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

PARTIDA:	26				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
24	34	3,218	4,632	3,242	4,666
CÓDIGO:	CMIS08				
CONCEPTO:	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de camisola táctica manga larga

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

TALLA	EC	CH	M	G	EG	EE	EEE
	H					G	G
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.							

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino (similar a pantone 19-3921 TPX) u otros.
- 5.2. Delantero de dos piezas; ambos delanteros llevarán una bolsa oculta fijada al hombro, sisas y costados, en la parte central e inferior.
- 5.3. Las bolsas deben coserse con pespunte reforzado, cerrar con dos tiras de velcro (contactel) de 1 centímetro (cm) de ancho por 5 cm de largo, una a cada extremo de la abertura lateral con costuras reforzadas.
- 5.4. Los dos bolsillos ocultos a la altura del pecho. Sobre las bolsas, llevarán bolsas de parches con carteras. Las bolsas de parches serán de 14 a 15 cm de ancho por 14 a 15 cm de alto con costura, el dobladillo de la abertura de la bolsa deberá ser de 1 a 1.5 cm de ancho. La bolsa lleva fuelle hacia el costado de 3 cm de ancho.
- 5.5. Las carteras deberán ser de 5 a 6 cm de alto por 14 a 15 cm de ancho.
- 5.6. La cartera izquierda llevará una abertura para bolígrafo.
- 5.7. Las bolsas y carteras deberán llevar pespunte reforzado.
- 5.8. Las carteras deberán cerrarse con la bolsa por medio de velcro (contactel).
- 5.9. Bolsas y carteras deberán llevar presillas rematando la abertura de la bolsa y el pegado de las carteras.
- 5.10. El delantero izquierdo deberá presentar aletilla oculta de 40 a 45 cm de alto (según talla) con pespuntos en el exterior a 0.6 cm y 4.7 cm del filo con ojal a la vista en el escote y cuatro ojales horizontales en la aletilla oculta. La aletilla oculta deberá estar fijada con presillas verticales sobre el pespunte de 0.6 cm del filo.
- 5.11. El delantero derecho presentará aletilla corrida con pespunte a 0.6 y 4.7 cm del filo. La aletilla llevará cinco botones más uno de repuesto de pasta al tono de la tela de cuatro orificios, pegado en la parte inferior de la aletilla.
- 5.12. El delantero y la espalda quedarán unidos por medio de una bata con pespunte reforzado en la unión con el delantero y la espalda.
- 5.13. Tramo de contactel hembra adherido en costura parte frontal derecha arriba de la bolsa con medidas de 9.5 cm de largo x 3.5 cm de alto, para colocación del gafete.
- 5.14. Tramo de contactel hembra cuadrado de 8 cm de cada lado, adherido a costura colocado en la parte frontal del lado izquierdo para colocación del logotipo de la institución.
- 5.15. Hombros: en la unión de hombros de lado derecho en la parte superior lleva una entrada con aletilla de un ancho de 1 ¾ de pulgada por una profundidad de 2 ½ pulgadas, mismo que sirve para sujetar radio. La unión de hombros con la manga es con 3 pespuntos y el costado solo con overlock con puntada de seguridad, con costuras de al menos 8 puntadas por pulgada de 3 pespuntos.
- 5.16. Espalda: de una pieza con fuelles en sisas. El fuelle deberá tener una profundidad de hasta 5 cms con remate de presilla en el costado. La unión del fuelle será con pespunte reforzado. En la parte superior de la espalda lleva un estampado directo en transfer color plata reflejante con la leyenda que indique la institución al licitante adjudicado.
- 5.17. Manga: manga larga con protección para los codos de 20 cm como mínimo de la misma tela.
- 5.18. Puño entretelado de 6 a 7 cm de alto y un ojal horizontal
- 5.19. Cada puño, con dos botones, de pasta al tono de la tela de 4 orificios para cierre de puño. El puño llevará pespunte en su contorno y en la unión con la manga.
- 5.20. La unión de la manga con el cuerpo será con pespunte reforzado. En la manga izquierda deberá llevar dos porta plumas de 13 cm de largo por 3 cm de ancho cada una, colocadas a 2 pulgadas del hombro hacia abajo.
- 5.21. En la manga izquierda, tramo de contactel hembra adherido a costura rectángulo de 8 cm de ancho x 7 cm de alto, colocado a 2 pulgadas del hombro hacia abajo, cargándolo 3/8 pulgada hacia el delantero para colocación del logotipo de la institución.
- 5.22. En la manga derecha, tramo de contactel hembra adherido a costura rectángulo de 9 cm de ancho x 12 cm de alto, para

colocación del logotipo de la institución.

- 5.23. Cuello: tipo "sport" de la misma tela de la camisola, entretelado para dar consistencia al cuello
- 5.24. El cuello deberá medir 6.5 cm de ancho en la parte media y 7.5 cm de largo en la línea diagonal del cuello, el cual deberá llevar una traba con abertura.
- 5.25. Doblado: con pespunte a 2 cm.
- 5.26. Todas las costuras deberán tener 9 puntadas por pulgada mínimo
- 5.27. Hilo poliéster 100% al tono de la prenda
- 5.28. Las bolsas, carteras y adornos deberán guardar simetría en ambos lados de la prenda; las prendas deberán venir planchadas y deshebradas.
- 5.29. Pespuntes: pespunte filo, queda a 2 mm.
- 5.30. Doble pespunte queda a 2 mm y 8 mm del filo.
- 5.31. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.32. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm +/- 0.5 cm.
- 5.33. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de +/- 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 65% poliéster y 35% algodón
- 6.2. Tela resistente a rasgaduras tipo rip-stop
- 6.3. Tela de 260 g/m²
- 6.4. Terminado: tratamiento repelente agua, manchas con base de aceite y suciedad

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 65 +/- 3% poliéster
 - 7.1.2. 35 +/- 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de 260 +/- 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 610 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 420 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 30 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 33 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Urdimbre +/-2%
 - 7.5.2. Trama +/-2%.

- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.6.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.8.1. Longitudinal 34 +/- 2 hilos/cm,
- 7.8.2. Transversal 15 +/- 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

PARTIDA:	27				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
0	0	2,431	3,119	2,431	3,119
CÓDIGO:	CMIS09				
CONCEPTO:	CAMISOLA TDU MANGA LARGA				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de camiseta TDU manga larga.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
--------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, negro u otro.
- 5.2. Camisola TDU manga larga.
- 5.3. Delantero de dos piezas que cierran de izquierda a derecha por medio de 5 botones de los cuales 4 están ocultos a través de una aletilla distribuidos proporcionalmente.
- 5.4. Bolsa de parche simulado con cartera en forma rectangular fijada en cada pieza del delantero a la altura del pecho mediante pespunte.
- 5.5. Manga larga de dos piezas (manga superior e inferior) con un parche de la misma tela a la altura del codo, cierra por la parte trasera por medio de una aletilla de 1 pulgada de ancho y un traslape de igual medida y un puño ochavado, cierra con 2 botones de 20 mm colocados a una separación de 4 cm con parche de protección para los codos de 20 mm.
- 5.6. Cuello de una pieza con forro, costura de 3 pespuntos, con dobladillo doble de 1 pulgada
- 5.7. La unión de hombros y la manga es con máquina de 3 pespuntos y el costado con maquina overlock con puntada de seguridad, con al menos 9 puntadas por pulgadas.
- 5.8. Lleva un contactel felpa de 7 cm x 8 cm de alto sobre el lado izquierdo del pecho.
- 5.9. Logotipo (preferentemente tampográfico) ubicado en la parte trasera de la prenda exterior y el forro, gris transfer, de 9 cm x 35 cm con la leyenda que indique la institución.
- 5.10. Lleva un contactel felpa de 8 cm x 8 cm puesta sobre la manga izquierda exterior y el forro.
- 5.11. Lleva contactel felpa de 7 cm x 7 cm puesta sobre la manga derecha exterior y el forro.
- 5.12. Logotipo (preferentemente tampográfico) con la leyenda que indique la institución, ubicado abajo de la etiqueta por dentro de la prenda exterior y el forro, blanco transfer, de 6.5 cm x 11.5 cm.
- 5.13. Todas las costuras de 9 puntadas por pulgada con hilo 80/2.
- 5.14. Tafeta de poliéster cosida en el pie de cuello en contacto con la piel y al reverso de la cartera.
- 5.15. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.16. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm +/- 0.5 cm.
- 5.17. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de +/- 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 65% poliéster y 35% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m2 peso neto, resistente a rasgaduras con protector de tela teflón.

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 65 +/- 3% poliéster
 - 7.1.2. 35 +/- 3% algodón

- 7.2. Masa por unidad de área
- 7.2.1. Tela de 250 +/- 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1. Urdimbre 800 N mínimo
- 7.3.2. Trama 600 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1. Urdimbre 35 N mínimo
- 7.4.2. Trama 30 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
- 7.5.1. Urdimbre +/-2%
- 7.5.2. Trama +/-2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.6.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.8.1. Longitudinal 34 +/-2 hilos/cm,
- 7.8.2. Transversal 15 +/- 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

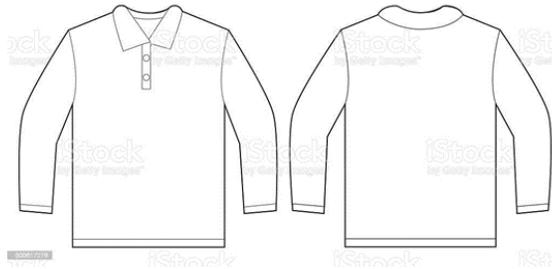
Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

PARTIDA:	68				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
0	0	4,200	5,520	4,200	5,520
CÓDIGO:	PLYP04				
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 100% POLIÉSTER				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga larga

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	EC	CH	M	G	EG	EE	EEE
	H					G	G
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.							

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, azul marino, negro u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga larga
- 5.3. Delantero de una pieza
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho
- 5.5. 3 botones de pasta de 4 hoyos del color de la playera colocados de manera equidistante
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas largas de una sola pieza con cárdigan en el puño
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm +/- 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de +/- 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% poliéster
- 6.2. Tela de 230 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área 230 +/- 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 610 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 420 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 30 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 33 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Urdimbre +/-2%
 - 7.5.2. Trama +/-2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 7.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.7.1. Longitudinal 34 +/- 2 hilos/cm

7.7.2. Transversal 15 +/- 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL

8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

PARTIDA:	70				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
178	400	19,827	30,357	20,005	30,757
CÓDIGO:	PLYP06				
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	EC	CH	M	G	EG	EE	EEE
	H					G	G
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.							

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, gris, azul marino, negro, azul claro, vino, café, lila pastel, rojo, azul rey, gris oxford u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga corta.
- 5.3. Delantero de una pieza.
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho.
- 5.5. Con 4 botones de pasta de 4 hoyos del color de la playera colocados de manera equidistante.
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan.
- 5.7. Espalda de una pieza.
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárdigan en la orilla.
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera.
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm + 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de + 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% algodón
- 6.2. Tela de 200 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de 200 + 10 g/m²
- 7.3. Resistencia a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 400 N
 - 7.3.2. Trama 300 N
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 26 N
 - 7.4.2. Trama 26 N
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Urdimbre +2%
 - 7.5.2. Trama +2%.

- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.6.1. Cambio 3 transferencia 4
- 7.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.7.1. Longitudinal 40 + 2 hilos/cm,
- 7.7.2. Transversal 20 + 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

PARTIDA:	71				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
6,660	7,550	142	157	6,802	7,707
CÓDIGO:	ROPT01				
CONCEPTO:	SUDADERA TÉRMICA MASCULINA				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de sudadera térmica masculina.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	C H	M	G	EG	EE G	EEE G
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.							

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, negro u otros.
- 5.2. Sudadera:
- 5.3. Delantero y espalda de una pieza con escote redondo.
- 5.4. En el escote lleva cárdigan de 1 pulgada, fijado mediante una costura plana con dos pespunte.
- 5.5. De manga larga de una pieza, con un puño de cárdigan de 2 pulgadas de ancho.
- 5.6. La unión de los costados es con costura overlock de cuatro hilos.
- 5.7. Con dobladillo de 1 pulgada de ancho en todo el ruedo en máquina collaretera.
- 5.8. Todas las uniones son con máquina de overlock de 4 hilos, por lo menos 8 puntadas por pulgada.
- 5.9. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla en cada una de las prendas. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm +/- 0.5 cm.
- 5.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de +/- 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela térmica 95% poliéster y 5% elastano.
- 6.2. Tela de 190 g/m².

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 95 +/- 3% poliéster
 - 7.1.2. 5 +/- 3% elastano
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 190 +/- 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 830 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 530 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 50 N mínimo

- 7.4.2. Trama 35 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
- 7.5.1. Urdimbre +/-2%
- 7.5.2. Trama +/-2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga 2/1 visual
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.8.1. Longitudinal 33 +/- 2 hilos/cm,
- 7.8.2. Transversal 22 +/- 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

PARTIDA:	74				
UNIDAD DE MEDIDA:	CONJUNTO				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
22	25	349	869	371	894
CÓDIGO:	TRCI01				
CONCEPTO:	TRAJE PARA CIRUJANO				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de traje para cirujano (juego de 2 piezas).

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Conjunto

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.							

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul rey u otros.
- 5.2. Camisa y pantalón
- 5.3. Delanteros: de una sola pieza
- 5.4. Traseros de una sola pieza
- 5.5. Filipina cuello en v
- 5.6. Compuesto por una bolsa superior al frente del lado izquierdo de 10 cm de ancho por 12 cm de largo puntas en diagonal
- 5.7. Dos bolsas inferiores en sus laterales de 14 cm de ancho por 16 cm de largo, puntas en diagonal
- 5.8. Pantalón corte recto con resorte en cintura sin bolsas
- 5.9. Pretina que sale de los mismos delanteros y traseros con entretela y resorte en su interior de 1 ¼ de pulgada de ancho con 2 pespuntos distribuidos proporcionalmente.
- 5.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM -004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm +/- 0.5 cm.
- 5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de +/- 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 65% poliéster y 35% algodón
- 6.2. Tela de 230 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 65 +/- 3% poliéster
 - 7.1.2. 35 +/- 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 230 +/- 5 g/m²

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE AREA
- 8.3. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

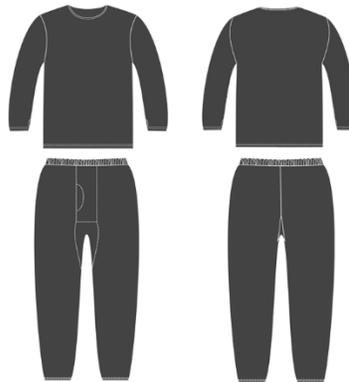
Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

PARTIDA:	94				
UNIDAD DE MEDIDA:	CONJUNTO				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
7,263	9,223	1,508	2,137	8,771	11,360
CÓDIGO:	ROPT03				
CONCEPTO:	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de conjunto de ropa térmica masculina (sudadera y pantalón).

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Conjunto

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	EC	CH	M	G	EG	EE	EEE
	H					G	G
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.							

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, negro u otros.
- 5.2. Ropa térmica masculina (sudadera y pantalón).
Sudadera:
 - 5.3. Delantero y espalda de una pieza con escote redondo.
 - 5.4. En el escote lleva cárdigan de 1 pulgada, fijado mediante una costura plana con dos pespunte.
 - 5.5. De manga larga de una pieza, con un puño de cárdigan de 2 pulgadas de ancho.
 - 5.6. La unión de los costados es con costura overlock de cuatro hilos.
 - 5.7. Con dobladillo de 1 pulgada de ancho en todo el ruedo en máquina collaretera.
 - 5.8. Todas las uniones son con máquina de overlock de 4 hilos, por lo menos 8 puntadas por pulgada.
 - 5.9. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla en cada una de las prendas. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm +/- 0.5 cm.
- 5.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de +/- 1 cm.
Pantalón:
 - 5.12. Compuesto de 4 piezas, de las cuales dos forman el delantero y dos el trasero.
 - 5.13. Éstas no llevan costuras en el costado.
 - 5.14. Dos piezas en forma rectangular, mismas que hacen el cruce en el frente, ambas piezas llevan un cárdigan en forma de bias de 1 cm de ancho en forma semicircular que sirve para tener acceso en el interior.
 - 5.15. Con elástico afelpado de 3 cm de ancho colocado en forma visible.
 - 5.16. Con dobladillo en la parte baja del pantalón lleva cárdigan de pulgada y media de ancho.
 - 5.17. Todas las uniones son con máquina de overlock de 4 hilos, por lo menos 8 puntadas por pulgada.
 - 5.18. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla en cada una de las prendas. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
 - 5.19. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm +/- 0.5 cm.
 - 5.20. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de +/- 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela térmica 95% poliéster y 5% elastano.
- 6.2. Tela de 190 g/m².

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 95 +/- 3% poliéster
 - 7.1.2. 5 +/- 3% elastano
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 190 +/- 10 g/m²

- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 830 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 530 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 50 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 35 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Urdimbre +/-2%
 - 7.5.2. Trama +/- 2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga 2/1 visual
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Longitudinal 33 +/- 2 hilos/cm,
 - 7.8.2. Transversal 22 +/- 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

CORRIDAS DE TALLAS

CORRIDA DE TALLAS PARA DAMA (centímetros)													
TALLAS	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
	ECH			CH		M		G		EG		EEG	EEEEG
Contorno de busto	97	99	103	107	111	115	119	123	127	131	135	139	143
Contorno cintura	68	72	76	80	84	88	92	96	100	104	108	112	114
Contorno cadera	94	96	100	104	108	112	116	120	124	128	132	136	140
Largo manga corta	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
Largo manga larga	58	59	59	59	60	60	60	61	61	61	61	62	62
Largo total blusa	65	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76
Largo total bata	92	93	93	94	94	95	95	96	96	97	97	98	98
Largo total pantalón	110	111	111	111	112	112	112	113	113	113	114	114	114

Nota: se permitirá la inclusión de tallas extra adicionales, en caso de requerirse.

CORRIDA DE TALLAS PARA CABALLERO Y UNISEX (centímetros)													
TALLAS	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	
	ECH		CH		M		G		EG		EEG	EEEEG	
Contorno de pecho	87	91	96	101	106	111	116	121	126	131	136	141	
Holgura de contorno de pecho	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	
Contorno cuello (pulgadas)	13"	13"	13.5"	14"	14.5"	15"	15.5"	16.5"	17.5"	18.5"	19.5"	20"	
Largo manga corta	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	
Largo manga larga	60	61	61	61	62	62	62	63	63	63	64	64	
Longitud puño cerrado	9	10	10	10	11	11	11	12	12	12	13	13	
Largo total camisa	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	
Largo total bata	93	93	93	96	96	96	99	99	99	102	102	102	
Contorno cintura	80	84	88	92	96	100	104	108	112	116	120	124	
Largo total pantalón	110	111	111	112	112	113	113	114	114	115	115	116	

Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

Nota: se permitirá la inclusión de tallas extra adicionales, en caso de requerirse.

PARTIDA:	104				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
11,050	16,920	0	0	11,050	16,920
CÓDIGO:	CBOR04				
CONCEPTO:	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO				

Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Borceguí
Sistema de Construcción	Inyectado directo al corte
Clasificación de protección	Tipo II + III (calzado con puntera de protección)
Altura del calzado	16 ± 1 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		Absorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 mínimo
Lengüeta con fuelle	Del mismo material del corte unido mínimo al tercer ojillo.	No aplica	No aplica	No aplica
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro	- Chinela y tubos: de material textil sintético con acojinamiento de espuma de poliuretano. - Talón: de carnaza de cuero	Absorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Suela	De poliuretano con patín de hule o completo de poliuretano, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela	Resistencia a la abrasión (desgaste)	7.2.1 NMX-S-051-1989	Hule: 300 mm ³ máximo. Poliuretano: 350 mg máximo.
		Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	7.3 NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de cuero o material textil tejido o no tejido.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Material sintético o de fibra de celulosa.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	De plástico redondos, tipo gancho o perforados 6 (seis) por pala mínimo,	No aplica	No aplica	No aplica

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
	colocados de manera equidistante.			
Cambrillón	Plástico rígido.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujetas	Tejido redondo de poliéster en color negro con herretes de plástico en los extremos con y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Material termoconformable o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	No metálico.	Resistencia al impacto	8.3 NOM-113-STPS-2009	Talla (cm) Estándar (mm) 21 11.0 mínimo 22 11.3 mínimo 23 11.6 mínimo 24 12.0 mínimo 25 12.3 mínimo 26 12.6 mínimo 27 13.0 mínimo 28 13.3 mínimo 29 13.6 mínimo 30 o más 14.0 mínimo
		Resistencia a la compresión	8.4 NOM-113-STPS-2009	
Descripción	Evaluación del desempeño			
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método	Estándar	
	Resistencia al desprendimiento de la suela	4.2 DIN 4843 Parte II (Modificada)	400 N mínimo	
	Resistencia al deslizamiento Condiciones: -Tipo talón. -Superficie baldosa de cerámica (Eurotile 2). -Lubricante solución jabonosa (SLS).	UNE EN ISO 13287:2020	≥ 0.20 coeficiente de fricción	
	Resistencia dieléctrica a 14 000 Volts durante 60 segundos.	8.5 NOM-113-STPS:2009	1.0 mA máximo	



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto

Atentamente

ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

PARTIDA:	105				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
4,107	6,548	0	0	4,107	6,548
CÓDIGO:	CBOT04				
CONCEPTO:	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR				

Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Borceguí
Sistema de Construcción	Inyectado, vulcanizado o pegado.
Clasificación de protección	Tipo III (calzado dieléctrico).
Altura del calzado	14 ± 1 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		Absorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 mínimo

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Lengüeta con fuelle	En una sola pieza del mismo material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como mínimo y con acojinamiento de material sintético espumado.	No aplica	No aplica	No aplica
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano.	Absorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Suela	Opcional: De hule vulcanizado. De poliuretano con patín de hule o TPU. De EVA conformada (Phylon) con patín de hule o TPU. La huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	Resistencia a la abrasión (desgaste)	7.2.1 NMX-S-051-1989	300 mm ³ máximo (hule) 350 mg máximo (PU) Nota: Para TPU se considerará el estándar de PU.
		Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	7.3 NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de cuero o material textil tejido o no tejido.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	De plástico redondos, tipo gancho o perforados con al menos 5 (cinco) por pala colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
	Nota: los elementos de sujeción de agujeta podrán ser combinación de ojillos, argollas, pasacintas, etc.			
Agujeta	Tejido redondo de poliéster con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde a la altura del calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Termoplástico, material termoconformable o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma o método	Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela	4.2 DIN 4843 Parte II (Modificada)	400 N mínimo
	Resistencia al deslizamiento Condiciones: -Tipo talón. -Superficie baldosa de cerámica (Eurotile 2). -Lubricante solución jabonosa (SLS).	UNE EN ISO 13287:2020	≥ 0.20 coeficiente de fricción
	Resistencia dieléctrica a 14 000 Volts durante 60 segundos.	8.5 NOM-113-STPS:2009	1.0 mA máximo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Atentamente

ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

PARTIDA:	109				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
12,542	16,855	0	0	12,542	16,855
CÓDIGO:	CBOT04				
CONCEPTO:	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR				

Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Bota
Sistema de Construcción	Inyectado directo al corte o pegado
Clasificación de protección	Tipo I (ocupacional)
Altura del calzado	Bota táctica: 23 ± 1 cm medida tomada desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	- Chinela de cuero ganado vacuno. - Laterales y tubo en combinación de cuero ganado vacuno y material textil sintético tejido tipo malla. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		Absorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 mínimo

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Lengüeta con fuelle	En una sola pieza del mismo material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como mínimo y con acojinamiento de material sintético espumado.	No aplica	No aplica	No aplica
Bullón	Cuero o material textil sintético con relleno de látex o espuma de poliuretano.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro	<ul style="list-style-type: none"> - Chinela y tubos: de material textil sintético con acojinamiento de espuma de poliuretano. - Talón: de carnaza de cuero 	No aplica	No aplica	No aplica
Suela	Suela de poliuretano con patín de hule vulcanizado o suela de EVA con patín de hule vulcanizado o poliuretano de alta densidad (patín) y poliuretano de baja densidad (cuña-entresuela), huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	Resistencia a la abrasión (desgaste)	7.2.1 NMX-S-051-1989	Hule: 300 mm ³ máximo. Poliuretano: 350 mg máximo.
		Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	7.3 NMX-S-051-1989	200 % máximo
Cierre	De material plástico o metálico colocado en el lado interno del tubo con un látigo de cuero o material textil tejido con gancho y felpa para cubrir la parte superior del cierre.	No aplica	No aplica	No aplica
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de material textil tejido o no tejido	No aplica	No aplica	No aplica

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Planta	Fibra de celulosa o material sintético	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos, ganchos y pasa cintas	Ojillos redondos, ganchos o pasacintas metálicos o de plástico, 7 (siete) por pala mínimo colocados equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo de poliéster con alma de algodón y herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Tipo celastic o termoplastico	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Tipo celastic o termoplastico	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma o método	Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela	4.2 DIN 4843 Parte II (Modificada)	400 N mínimo
	Resistencia al deslizamiento Condiciones: -Tipo talón. -Superficie baldosa de cerámica (Eurotile 2). -Lubricante solución jabonosa (SLS).	UNE EN ISO 13287:2020	≥ 0.20 coeficiente de fricción



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

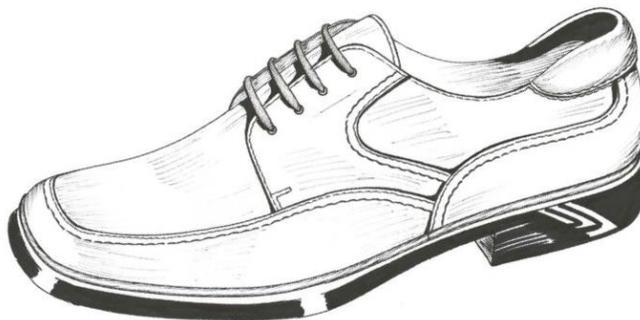
PARTIDA:	126				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL	100%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
8,357	11,715	0	0	8,357	11,715
CÓDIGO:	CVES01				
CONCEPTO:	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO				

Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Choclo de vestir.
Sistema de Construcción	Pegado.
Clasificación de protección	No aplica
Altura del calzado	11 ± 1 cm medida tomada desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		Absorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 mínimo

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano. o Completo de cuero porcino.	Absorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Suela	Cuero curtido al vegetal.	Resistencia a la abrasión (desgaste)	7.2.1 NMX-S-051-1989	400 mm ³ máximo
		Impermeabilidad	NMX-A-219:1982	30 % máximo
Tacón	De hule	No aplica	No aplica	No aplica
Plantilla	Completa de cuero ganado porcino o material textil tejido o no tejido con acojinamiento de material espumado.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	Metálicos o perforados 4 (cuatro) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo o plano de poliéster con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Material termoconformable, termoplastico o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Material termoconformable, termoplastico o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Hilo	Nylon al color del corte.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma o método	Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela	4.2 DIN 4843 Parte II (Modificada)	300 N mínimo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Atentamente

ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

CALZADO

APLICA PARA TODOS LOS CÓDIGOS DE CALZADO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO

CUADRO DE TALLAS DE CALZADO											
TALLA	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Centímetros	21.20	22.02	22.86	23.71	24.56	25.4	26.25	27.09	27.94	28.79	29.63
DAMA	X	X	X	X	X	X	X				
CABALLERO				X	X	X	X	X	X	X	X
UNISEX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Se podrán incluir medios números en los requerimientos.

PARTIDA:	139				
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
3,759	5,527	0	0	3,759	5,527
CÓDIGO:	EGJA05				
CONCEPTO:	GUANTES TIPO JAPONÉS				

GUANTES TIPO JAPONÉS
Datos generales
<p>1. ALCANCE</p> <p>1.1. Esta ficha es para aplicación de guante tejido para dama y caballero tipo japonés</p> <p>2. UNIDAD DE MEDIDA</p> <p>2.1. Par</p> <p>3. MEDIDAS</p> <p>3.1. Unitalla</p> <p>4. DISEÑO</p> <p>4.1. Para dama o caballero</p> <p>4.2. Guante de algodón con puntos inyectados de PVC (Policloruro de vinilo) con puño estándar tipo calcetín y ribete de color</p> <p>4.3. Ambidiestros</p> <p>4.4. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de conformidad con la NOM-004-SE-2021.</p> <p>5. MATERIALES</p> <p>5.1. 100 % Algodón</p> <p>5.2. Puntos de PVC (Policloruro de vinilo) de preferencia en color negro</p> <p>6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA</p> <p>6.1. Identificación y contenido de fibras</p> <p>6.1.1. 100 % algodón</p> <p>6.2. Masa por unidad de área</p> <p>6.2.1. 250 +/- 10 g/m2 mínimo</p> <p>6.3. Resistencia mínima a la tracción</p> <p>6.3.1. Urdimbre 580 N mínimo</p> <p>6.3.2. Trama 500 N mínimo</p> <p>6.4. Resistencia mínima al rasgado</p>

Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
 C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

6.4.1. Urdimbre 40 N mínimo

6.4.2. Trama 55 N mínimo

6.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado

6.5.1. Urdimbre +/-2%

6.5.2. Trama +/-2%

6.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial

6.6.1. Cambio 4 transferencia 3

7. METODOS DE REFERENCIA

7.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO.

7.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE AREA

7.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCION

7.4. NMX-A-109-INNTEX-2005 RESISTENCIA AL RASGADO

7.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

7.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL

7.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Tirado Franco', is written over a horizontal dashed line.

ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

PARTIDA:	147				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
12,790	16,673	0	0	12,790	16,673
CÓDIGO:	ELPR01				
CONCEPTO:	LENTE DE PROTECCIÓN				

LENTE DE PROTECCIÓN	
Datos generales	
1. UNIDAD DE MEDIDA	1.1. Pieza.
2. DISEÑO	<p>2.1. Lentes incoloros de protección ocular fabricados en policarbonato transparente con diseño ergonómico para proporcionar confort al usuario.</p> <p>2.2. Los lentes deberán tener patillas extensibles con protectores laterales y debe ofrecer protección frente a la radiación UV, con tratamiento antirayaduras y antiempañante, así como protección mecánica frente a impactos.</p> <p>2.3. Su diseño permitirá portarlos sobre las gafas graduadas del propio usuario, brindar un amplio campo de visión y proporcionar una gran comodidad que permite su uso prolongado.</p> <p>2.4. Todo el armazón deberá estar pulido y libre de protuberancias que molesten la piel de usuario.</p> <p>2.5. Deberá cumplir con la ANSI Z87.1-2015 (vigente).</p> <p>2.6. Empaque: Los lentes deberán estar empacados individualmente en su empaque de origen, el cual garantice que no sufra daños durante su traslado y almacenamiento, deberá presentar: marca, modelo, características de los lentes, la norma señalada en la presente ficha técnica y las recomendaciones de su uso</p>



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, para dar cumplimiento a los compromisos contractuales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación (LAS PARTICIPANTES) a fin de otorgar los bienes necesarios para llevar a cabo las actividades sustantivas del personal adscrito a LAS PARTICIPANTES señaladas en el **APÉNDICE VI** del presente Anexo Técnico; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023** consta de 44 partidas que se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIO Y UNIFORMES			
11	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
20	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
24	CMIS06	CAMISOLA DE TRABAJO 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
26	CMIS08	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA	PIEZA
27	CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA
34	CHAM03	CHAMARRA TÁCTICA	PIEZA
35	CHAM04	CHAMARRA 3 EN 1 ADMINISTRATIVO Y SEGURIDAD	PIEZA (3 EN 1)
36	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
46	GORR01	GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO	PIEZA
48	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA
50	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA
68	PLYP04	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 100% POLIÉSTER	PIEZA
70	PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN	PIEZA
71	ROPT01	SUDADERA TÉRMICA MASCULINA	PIEZA
73	TFFF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	PIEZA
74	TRCI01	TRAJE PARA CIRUJANO	JUEGO
79	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
80	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
81	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA

Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
82	TSDS01	SACO PARA DAMA	PIEZA
83	TRUS01	TRUSA	PIEZA
94	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
95	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
99	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN)	CONJUNTO
100	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA)	CONJUNTO
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
104	CBOR04	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO	PAR
105	CBOR05	CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
109	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR	PAR
110	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
119	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
120	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
124	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
125	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR
126	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
131	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
133	EFOL02	CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES	PIEZA
136	EGCL02	GUANTES CARNAZA LARGOS	PAR
139	EGJA05	GUANTES TIPO JAPONÉS	PAR
140	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
143	EGCI09	GUANTES PARA CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
147	ELPR01	LENTE DE PROTECCIÓN	PIEZA
148	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
151	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
153	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA

Asimismo, se establecieron dos **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE III. Demanda Agregada**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar por cada partida para cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Los LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto **para 2 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%**, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la LAASSP e inciso

Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

h), fracción II, del artículo 39, 59 del RLAASSP:

Partidas con abastecimiento simultaneo:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIO Y UNIFORMES			
34	CHAM03	CHAMARRA TÁCTICA	PIEZA
82	TSDS01	SACO PARA DAMA	PIEZA

El resto de las 42 partidas se adjudicarán por partida completa al LICITANTE que oferte las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES.

a) Calidad.

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.

b) Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía de 12 (doce) meses, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en inciso b) del numeral VIII del presente Anexo Técnico, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

III. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el **APÉNDICE V** del presente Anexo Técnico.

IV. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

V. CONDICIONES DE ENTREGA.

Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II y III**, y de conformidad al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES previsto en el numeral VII, inciso c).

La Convocante podrá realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita (tres) días hábiles previos.

LAS PARTICIPANTES entregarán, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la emisión del fallo, a los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados, los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las partidas que así lo soliciten conforme a los **APÉNDICES I, II y III**. En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES lo requiera, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad correspondiente para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.

a. Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los **140 (ciento cuarenta) días naturales** siguientes a la notificación de adjudicación.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las cantidades y ubicaciones señaladas en los **APÉNDICES III y IV** respectivamente.

b. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y razón social del **PROVEEDOR**, en los casos que aplique el abastecimiento simultáneo, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando a marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**, en caso de abastecimiento simultáneo.

Para los bienes de las partidas de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectuó la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerar estos elementos en su oferta económica.

c. Pruebas de calidad a los bienes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, cuando el **PROVEEDOR** tenga el 50% de los bienes terminados; deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la CONVOCANTE; la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en

Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen los bienes de conformidad con el PROGRAMA DE FABRICACIÓN entregado por los PROVEEDORES; este porcentaje no podrá exceder de los 70 días naturales posteriores a la emisión del fallo.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a LAS PARTICIPANTES, de conformidad a lo señalado en el numeral V, inciso d).

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la CONVOCANTE.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

Para las partidas que a continuación se enlistan no se realizarán pruebas de calidad.

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIOS Y UNIFORMES			
11	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
20	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
71	ROPT01	SUDADERA TÉRMICA MASCULINA	PIEZA
73	TTFF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	PIEZA
74	TRCI01	TRAJE PARA CIRUJANO	JUEGO
80	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
81	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
21	TRUS01	TRUSA	PIEZA
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
110	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
119	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
120	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
131	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
140	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
143	EGCI09	GUANTES PARA CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
147	ELPR01	LENTE DE PROTECCIÓN	PIEZA
148	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
151	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
153	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA

d) Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 “Muestreo por Inspección de Atributos” aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA PARTIDA	NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1	NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE	
			ACEPTADA	RECHAZADA
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR** y el laboratorio entregará los informes de resultados originales directamente a la **CONVOCANTE**, quien entregará los resultados a cada una de **LAS PARTICIPANTES**. El costo de las pruebas para cada partida se dará a conocer en la Junta de Aclaraciones del proceso de contratación.

El **PROVEEDOR** deberá reponer las piezas que se hayan utilizado para la verificación de la calidad en un máximo de **5 (cinco) días hábiles** a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **Anexo Técnico** y en los **APÉNDICES I y II**, derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados señalados en el numeral V, inciso c) en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico, para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago correspondiente. Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral V, inciso a).

Procedimiento para la toma de muestras

En el **FORMATO T1. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra**, se determinan LA o LAS PARTICIPANTE(S) que llevarán a cabo el procedimiento para la toma de muestras, conforme se detalla en el inciso d) Muestreo, apartado Procedimiento para la toma de muestras:

- Una vez emitida la adjudicación, **conforme al FORMATO T1. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra**, los LICITANTES adjudicados, son conocedores de la institución o las instituciones que implementaran el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen.
- LA PARTICIPANTE** designada informará a los **PROVEEDORES** de los bienes a los que se les hará las pruebas y a los laboratorios designados; los domicilios de las instalaciones de los **PROVEEDORES** donde se fabriquen los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.

3. **LA PARTICIPANTE** designada elaborará oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. **LA PARTICIPANTE** designará sus representantes que asistirán a la misma.
 - b. A su titular del Órgano Interno de Control, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - c. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
 - d. Al representante de la **CONVOCANTE** y de la **DIRECCIÓN GENERAL REQUIRENTE** que acudirán al acto.
4. **LA PARTICIPANTE** levantará minuta del desarrollo del acto de toma de muestras y será firmada por todos los asistentes.
5. Una vez emitidos y entregados los informes de resultados por los laboratorios designados, **LA PARTICIPANTE** entregará copia de dichos informes a **LA CONVOCANTE** y a cada una de **LAS PARTICIPANTES** que se incluyan en la partida de que se trate, así como notificará a el **PROVEEDOR** el resultado.

Se incluye el **FORMATO T1. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra**, en dicho archivo se incluye el precio estimado por una muestra por partida, la institución que realizará el seguimiento para que el laboratorio designado lleve a cabo la toma de muestras, coordine a los proveedores y a los servidores públicos que intervendrán en la toma de muestras y reciba del laboratorio el resultados de las pruebas que se practiquen a los bienes adjudicados y entregará copia de dichos informes a **LA CONVOCANTE** y a cada una de **LAS PARTICIPANTES** que se incluyan en la partida de que se trate, así como notificará a el **PROVEEDOR** el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los 15 días hábiles siguientes a la toma de muestras.

VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de **LAS PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega establecidos en el **APÉNDICE IV**.

VII. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes conforme a lo establecido en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO T2. PROPUESTA TÉCNICA**.
- b) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 8 para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, conforme al **FORMATO T3. MANIFESTACIÓN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8**.

- c) El LICITANTE deberá de presentar un PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES por cada una de las partidas ofertadas, el cual deberá estar dentro de los 140 (ciento cuarenta) días naturales siguientes a la emisión del fallo, de conformidad al numeral V, inciso a) Plazo y lugar de entrega, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO T4. PROGRAMA DE FABRICACIÓN.**

Los **PROGRAMAS DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES** se podrán agrupar por una, dos o más partidas cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes.

- d) Acreditar que cuenta con **experiencia comprobable con al menos dos contratos**, los cuales deberán estar relacionados con el tipo de bienes objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes; así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste la entrega de los bienes.
- e) **Currículum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente Anexo Técnico, transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso c).
- f) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas** establecidas en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que los **bienes que entregará en caso de resultar adjudicado están garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE IV** del presente Anexo Técnico.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.

- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.

Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, cubrirá los gastos de las pruebas de calidad que se apliquen a los bienes entregados de

Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

conformidad con lo estipulado en el numeral V, inciso c) Pruebas de calidad a los bienes, en los lugares establecidos en los PROGRAMAS DE FABRICACIÓN de los **PROVEEDORES** y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para la evaluación de la calidad. Adicionalmente a que en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo Técnico y en los **APÉNDICES I y II**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico, para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago correspondiente. Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral V, inciso a). **para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago correspondiente. Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral V, inciso a).**

- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega.
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, para la aceptación y cumplimiento de la información incluida en el **Anexo 1. Anexo Técnico** y sus seis Apéndices, y lo que derive de la Junta de Aclaraciones, conforme **FORMATO T5. ACEPTACIÓN DE APÉNDICES**.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

IX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total de los BIENES se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los BIENES.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como el 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite la entrega de la totalidad de los BIENES y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan LAS PARTICIPANTES en cada contrato.

LAS PARTICIPANTES proporcionan 40% (cuarenta por ciento) de anticipo, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP y 11 del RLAASSP, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el LICITANTE adjudicado deberá acreditar ante LAS PARTICIPANTES que son micro, pequeña y medianas empresas nacionales.
- ii. Previo al pago de anticipo, el LICITANTE deberá entregar garantía de anticipo por el monto total del anticipo a más tardar en la fecha establecida en el contrato, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo.
- iv. El anticipo deberá descontarse del monto del contrato a partir de la fecha que sea recibido por el Licitante adjudicado.
- v. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen LAS PARTICIPANTES.

Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

- vi. En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 140 (ciento cuarenta) días naturales siguientes a la emisión del fallo o a la notificación de la adjudicación.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en este Anexo Técnico y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el **CONTRATO**.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

XII. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los proveedores constituirán previamente a la entrega del anticipo la garantía por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24

XIII. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **LAS PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y el **OFERENTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Bienes de Vestuario y Uniformes.
APÉNDICE II	Catálogo de Bienes de Calzado y Equipo de Protección Personal.
APÉNDICE III	Demanda Agregada.
APÉNDICE IV	Lugares de Entrega.
APÉNDICE V	Administradores de los Contratos
APÉNDICE VI	Instituciones Participantes.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

FORMATO E1 PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 23 de junio de 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

Me refiero a la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en el que mi representada, la empresa **TEC SOLUCIONES S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición económica:

PARTIDA	CÓDIGO	ORIGEN DEL BIEN	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
20	CMIS02	MEXICO	0	0			204	272	\$535.00	0.05%
24	CMIS06	MEXICO	27	28	\$395.00	6.70%	1,202	2,044	\$395.00	4.30%
26	CMIS08	MEXICO	24	34	\$535.00	7.70%	3,218	4,632	\$535.00	7.70%
27	CMIS09	MEXICO	0	0			2,431	3,119	\$513.50	3.30%
68	PLYPO4	MEXICO	0	0			4,200	5,520	\$312.50	16.70%
70	PLYPO6	MEXICO	178	400	\$217.70	23.70%	19,827	30,357	\$217.70	21.70%
71	ROPT01	MEXICO	6,660	7,550	\$356.25	25.70%	142	157	\$381.25	26.70%
74	TRCI01	MEXICO	22	25	\$862.50	21.70%	349	869	\$862.50	21.70%
94	ROPT03	MEXICO	7,263	9,223	\$465.00	22.70%	1,508	2,137	\$465.00	22.70%
104	CBOR04	MEXICO	11,050	16,920	\$743.65	21.70%	0	0		
105	CBOR05	MEXICO	4,107	6,548	\$687.75	27.70%	0	0		
109	CBOT04	MEXICO	12,542	16,855	\$842.70	20.70%	0	0		
126	CVES01	MEXICO	8,357	11,715	\$920.00	16.70%	0	0		
139	EGJA05	MEXICO	3,759	5,527	\$54.13	28.70%	0	0		
147	ELPR01	MEXICO	12,790	16,673	\$32.00	0.05%	0	0		

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente



ING. JOSE RAMON TIRADO FRANCO

ADMINISTRADOR ÚNICO

Av. Nuevo León, Calle No. 270 103, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06100, Ciudad de México, (55) 5674-1682 tec_soluciones@yahoo.com.mx RFC: TSO060406Q24